



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0118-2024

Arequipa, 20 de marzo del 2024.

Visto, el OFICIO N° 0609-2024-DIGA, de la Dirección General de Administración a través del cual remite el estudio de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2619082, con un monto de Inversión aproximado de S/ 59'706,265.56.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, la Novena Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) respecto a las Universidades públicas establece que estas se encuentran comprendidas en los alcances del presente TUO, las universidades públicas que reciban recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, en lo que les sea aplicable. En ese sentido, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del gobierno nacional, conforme a sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha norma y en su Reglamento; y, establece que por resolución del Titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el referido artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante, PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en SNPMGI; asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento; y adicionalmente, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que se pueden priorizar componentes y/o metas de un proyecto de inversión declarado viable en tanto se haya concebido su ejecución mediante diversas modalidades de ejecución conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230 sobre la acreditación de recursos por parte de las Universidades establece que, tratándose de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a cargo de los Universidades Públicas, no requieren opinión de Capacidad Presupuestal del MEF y se rigen por las disposiciones especiales establecidas en el Título I.



Que, así también, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo señala que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 0609-2024-DIGA de fecha 11 de marzo de 2024 el Director (e) General de Administración remitió los documentos del Responsable de la Unidad Ejecutora – UNSA (Formato 07-A del Proyecto, Informe N° 007-2024-UF-OPPM/UNSA, CD con el contenido de todo el estudio de preinversión) donde se tiene aprobado el estudio de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2619082. Asimismo, precisa los posibles responsables que conformaran el Comité Especial para organizar u conducir los procesos de selección de la empresa privada y supervisora.

Que, mediante OFICIO N° 0207-2024-OUPL-UNSA de fecha 15 de marzo de 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización informa textualmente: "(...) se cuenta con la Acreditación de Recursos para atender lo solicitado, por el Monto de S/ 59'706,265.56 (Cincuenta y nueve millones setecientos seis mil doscientos sesenta y cinco con 56/100 soles), en relación al Proyecto de Obra por impuestos con CUI N° 2619082 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, asimismo, a través del INFORME LEGAL N° 351-2024-OAJV-UNSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opinó que: "(...) PRIMERO: Resulta legalmente viable aprobar, mediante resolución de Consejo Universitario la priorización de inversión del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2619082, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo propuesto por la unidad ejecutora involucrada; y, SEGUNDO: Respecto a la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada y supervisora, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala: "En el caso de (...) Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue."

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, el Consejo Universitario en su sesión del 19 de marzo del 2024, acordó por unanimidad 1) APROBAR la Priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2619082, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y un monto de Inversión de S/ 59'706,265.56 Soles; y, 2) DISPONER que el titular de la entidad (Rector de la UNSA), cumpla con la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada que ejecutará y financiará el proyecto y la que supervisará el mismo, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación realizada por el Consejo Universitario; 3) FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Hugo Jose Rojas Flores,





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

para aprobar y coñvenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Tuo de la Ley N° 29230; 4) SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del Tuo de la Ley N° 29230 y FACULTAR al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN; 5) AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, finalmente, con Oficio N° 0156-2024-UNSA-R, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días 20 y 21 de marzo de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la Priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2619082, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y un monto de Inversión de S/ 59'706,265.56 Soles.

**SEGUNDO: DISPONER** que el titular de la entidad (Rector de la UNSA), cumpla con la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada que ejecutará y financiará el proyecto y la que supervisará el mismo, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación realizada por el Consejo Universitario.

**TERCERO: FACULTAR** al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Hugo José Rojas Flores, para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Tuo de la Ley N° 29230.

**CUARTO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del Tuo de la Ley N° 29230 y FACULTAR al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**QUINTO: AUTORIZAR** las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**SEXTO: ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**SEPTIMO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, de corresponder, remita la presente resolución y/o acuerdo a PROINVERSIÓN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**RECTOR (E)**



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, UEI (exp), OPO, UEI (copia para PROINVERSIÓN), OTI, Archivo.  
Exp.: 1007298  
Jme